



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS,
TRAMITE Y JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Seis (6) de diciembre de 2021	Hora	3:30	AM	PM X
--------------	-------------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	9	0	0	5	2	1
Departamen to	Municipi o	Código Juzgad o		Especialid ad	Consecuti vo Juzgado		Año		Consecutiv o											

DEMANDANTE: LEONARDO ANTONIO ECHEVERRI BEDOYA

DEMANDADO: COLPENSIONES - JNCI

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Doctor DANIEL ALBERTO LLANO ARROYAVE apoderado del demandante TP 200.496
Doctora CARMEN YOJANA RAMÍREZ VILLEGAS apoderada sustituta de COLPENSIONES TP 157.953
Doctor VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO apoderado de la JNCI TP 116.606
Doctor ANDRÉS GUILLERMO VIVERO MÁRQUEZ Procurador Judicial TP 221.799

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b591ee61-45b3-450c-abe7-d4486a8d0e4f?vcpubtoken=ac3356e8-2d89-448c-9278-ac8428c60f87>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin excepciones previas para resolver			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
Parte demandante: <u>Documental:</u> Se incorporan los documentos anexos con la demanda.
COLPENSIONES: Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda, estos es, expediente administrativo y la historia laboral del demandante.
JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ <u>Documental:</u> Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda. Solicita la comparecencia del perito que realiza la calificación aportada con la demanda, empero cuando se corre traslado de dicho experticio en auto de sustanciación 611 del 17 de junio del año 2021, no solicita la comparecencia del perito por lo cual, se entiende desistida tal solicitud.
PRUEBAS DECRETADAS OFICIOSAMENTE: Se decretó por parte del despacho mediante auto del 19 de febrero del año 2020 la valoración del demandante por parte de la FACULTAD DE SALUD PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, dictamen que fue realizado e incorporado en documentos de página 77 a 83 del expediente, y del cual se corrió traslado mediante auto 1246 del 17 de noviembre de 2020, y respecto al cual, no se realizó manifestación alguna por las partes. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 630 de 2021 del consecutivo general y N° 300 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR que el señor LEONARDO ANTONIO ECHEVERRI BEDOYA cuenta con una pérdida de capacidad laboral del 54.37% estructurada el 9 de enero del año 2014, de origen común.

SEGUNDO: DECLARAR que el dictamen 15381333 del 29 de noviembre de 2010 efectuado por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ era acorde al estado de salud del demandante.

TERCERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de las pretensiones incoadas en su contra por el señor LEONARDO ANTONIO ECHEVERRI BEDOYA.

CUARTO: COSTAS en ésta instancia a cargo del demandante y en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$500.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante en el efecto suspensivo. Con éste fin se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

Constancia: El día 6 de diciembre de 2021 el aplicativo de firma electrónica está fuera de servicio.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a21f6dcc251d2067e0a0ea75e355e15c97c54228e41f49c62f5a38e79726705e**
Documento generado en 06/12/2021 04:51:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>